

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

“CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES”



BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 2595
CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 2595 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$20,000*000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 80*000,000 (OCHENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$8,000*000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE LA OFERTA: 30 DE ABRIL DE 2026

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Emisor:	Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el “Fiduciario” o el “Emisor”), como fiduciario del Fideicomiso Emisor.
Acto Constitutivo:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595, de fecha 16 de octubre de 2015, mismo que fue modificado mediante un primer convenio modificatorio de fecha 5 de noviembre de 2015 y un segundo convenio modificatorio de fecha 14 de abril de 2026.
Fideicomitente del Emisor:	Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V. (el “Fideicomitente”), única y exclusivamente respecto de la Aportación Inicial.
Fideicomisarios del Emisor:	Los Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor son los siguientes: Fideicomisarios en Primer Lugar: (i) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, quienes estarán representados por el Representante Común que les corresponda; y (ii) los Acreditantes que celebren con el Fiduciario un Contrato de Crédito y hasta por el monto de los adeudos derivados de los Documentos del Crédito. Fideicomisario en Segundo Lugar: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Distribución.
Tipo de Oferta:	Oferta pública, primaria y nacional.
Denominación de la Moneda:	Pesos.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integra por: (i) la Aportación Inicial, misma que será aplicada conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso; (ii) la Aportación FAM, misma que ha sido cedida al Fiduciario irrevocablemente desde la entrega, al Fiduciario, de las Cartas de Aportación, junto con las estipulaciones establecidas en los Convenios de Colaboración por instrucciones de las Entidades Federativas; (iii) los Recursos Derivados de las Emisiones; (iv) los Recursos Derivados de los Créditos; (v) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso; (vi) las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa; y (vii) cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros) derivados de los bienes a que se refieren los incisos anteriores.
Activos Fideicomitados:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor está integrado, entre otros, por el derecho a recibir los ingresos y los ingresos derivados de la Aportación FAM que cada una de las Entidades Federativas ha cedido y aportado al Fideicomiso Emisor. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la LCF, la Aportación FAM consiste en el derecho a percibir y los recursos derivados del FAM, el monto o la cantidad que resulte mayor entre (i) el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del FAM que le correspondan a cada Entidad Federativa del año en que se suscriban sus respectivas Cartas de Aportación; o (ii) el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del FAM que le correspondan a cada Entidad Federativa en la fecha en la que el Fiduciario asuma cualquier obligación de pago derivada de la monetización de los recursos del FAM, los cuales podrán ser destinados, por las propias Entidades Federativas, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos de potencialización, financiamiento o similares de los recursos que integren el FAM a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del FAM, los cuales son previstos en el artículo 40 de la LCF.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los principales fines del Fideicomiso son: (i) la realización de Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso; (ii) la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan, su listado en la BMV y, en su caso, la realización de ofertas públicas o privadas de dichos Certificados Bursátiles, según sea aplicable; (iii) la instrumentación y ejecución de todos aquellos actos jurídicos necesarios para el establecimiento del Programa; (iv) la celebración de los Documentos del Crédito, conforme a lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso; (v) aportar los Recursos Netos Derivados de las Emisiones en términos de lo establecido en la Cláusula 6.7 del Contrato de Fideicomiso al Fideicomiso de Distribución, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos

en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Convenios de Colaboración que suscriban las Entidades Federativas; (vi) aportar los Recursos Netos Derivados de los Créditos al Fideicomiso de Distribución, en cada Fecha de Aportación, según lo instruya el fiduciario del Fideicomiso de Distribución, previas instrucciones que por escrito reciba del Instituto, mediante la entrega de una Instrucción de Aportación en términos de lo establecido en las Cláusulas 6.7 y 7.6 del Contrato de Fideicomiso; lo anterior, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Convenios de Colaboración que suscriban las Entidades Federativas; (vii) recibir por parte de la Secretaría los recursos derivados de la Aportación FAM a efecto de que éstos sean utilizados en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso; (viii) transferir al Fideicomiso de Distribución de tiempo en tiempo los Recursos Remanentes del FAM, conforme a lo señalado en la Cláusula 8.2 (c) del Contrato de Fideicomiso; (ix) en general, recibir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso; (x) invertir los recursos disponibles en las cuentas y/o Fondos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; (xi) distribuir o utilizar los recursos disponibles en la Cuenta Maestra y en los Fondos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y realizar los pagos previstos en los Documentos de la Operación; (xii) abrir y mantener las cuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso; y (xiii) constituir el Fideicomiso de Distribución conforme a la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, así como utilizar parte de la Aportación Inicial como aportación inicial del Fideicomiso de Distribución.

Tipo de Valor:

Clave de Pizarra:

Vigencia del Programa:

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa:

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

MEXBNCB 26X

5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**CNBV**”).

Sujetándose a las disposiciones aplicables y en la Instrucción de Emisión y en el Título, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.5 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una Emisión (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento, incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, y clave de pizarra a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión inicial (los “**Certificados Bursátiles Originales**”) y formarán parte de la misma Emisión. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consiguiente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. Los términos y condiciones para la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se indicarán en el Título correspondiente, y se contienen en el Suplemento en el apartado 2.1 “*Características de la Oferta*”, específicamente en el inciso (oo) “*Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al amparo de la Emisión*”.

El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de cada Emisión, sumado al monto de las Emisiones al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente se autorice, en su caso.

Monto Total Autorizado del Programa sin revolvencia:

Hasta \$20,000*000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión

\$8,000*000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

Número de Certificados Bursátiles:

80,000,000 (Ochenta Millones) de Certificados Bursátiles Originales.

Número de Emisión:

Primera.

Plazo de Vigencia de la Emisión

4,813 (cuatro mil ochocientos trece) días equivalentes a aproximadamente a 13 (trece) años y 2 (dos) meses.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:

29 de abril del 2026

Fecha de Cierre de Libro:

30 de abril del 2026

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:

30 de abril del 2026

Fecha de Emisión:

6 de mayo del 2026

Fecha de Registro en la BMV:

6 de mayo del 2026

Fecha de Liquidación:

6 de mayo del 2026

Fecha de Vencimiento:

10 de julio de 2039

Recursos Netos que obtendrá el Emisor:

\$7,636,454,622.41 (Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós Pesos 41/100 M.N.) (ver sección 2.2 “*Destino de los Fondos*” y sección 2.4 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del Suplemento).

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: ‘AAA(mex)vra’. La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V., en su escala nacional para ese país, al considerar que la estructura presenta únicamente factores valorados como ‘Más Fuerte’.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V. Para el otorgamiento de la calificación, Fitch México, S.A. de C.V., revisó los reportes de información financiera del Fideicomiso Emisor para el periodo 31 de diciembre de 2025 a 31 de enero de 2026, sin considerar la información financiera más reciente.

Calificación otorgada por S& P, Global Ratings, S.A. de C.V.: “mxAAA”. La deuda calificada con ‘mxAAA’ tiene la calificación crediticia más alta que otorga S& P, Global Ratings, S.A. de C.V., en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a modificación en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P, Global Ratings, S.A. de C.V.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección 2.1 “Características de la Oferta”, inciso (bb) “Tasa de Intereses y Procedimiento de Cálculo” del Suplemento y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, para lo cual, se deberá considerar, una tasa de interés bruto anual de 9.92% (nueve punto noventa y dos por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia el M Bono Interpolado 2033-2034 dando una tasa del 9.11% (nueve punto once por ciento) más 0.81% (cero punto ochenta y un por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles. El Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago (la “Fecha de Determinación del Monto de Intereses”) el monto de intereses a pagarse en cada Fecha de Pago, para lo cual el Representante Común deberá considerar la Tasa de Interés Bruto Anual.

El Representante Común, con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago, dará a conocer al Fiduciario por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la CNBV (a través del STIV-2), a Indeval (por escrito) y a la BMV (a través del SEDI) o por cualquier otro medio que éstas determinen, el importe de los intereses ordinarios a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual de dicho Periodo de Intereses y, en su caso, de principal y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, asimismo, con la misma periodicidad, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI o cualesquiera otros medios que éstas determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses (independientemente de que esta sea fija).

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable a la Emisión: 9.92% (nueve punto noventa y dos por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 10 de enero y 10 de julio de cada año, conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título que documenta la presente Emisión y en la Sección 2.1 “Características de la Oferta”, inciso (dd) “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Suplemento; en el entendido que el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Emisión y terminará el 10 de julio de 2026.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce del Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno del principal exigible respecto de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la tasa de interés bruto anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a la Emisión por 1.5 (uno punto cinco), calculados sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y, hasta el día en que dicha cantidad quede total y completamente pagada.

Amortización: El monto de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión será amortizado mediante 27 (veintisiete) pagos consecutivos semestralmente a partir del 10 de julio de 2026, de conformidad con el siguiente calendario de amortizaciones y por los montos de pagos siguientes. En caso de las fechas en que el Fiduciario deba realizar cualquier amortización de principal sea un día inhábil, el pago lo hará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como incumplimiento.

Periodo	Fecha de Amortización Programada	Porcentaje de Amortización del Monto Total	Monto de la Amortización	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
1	10 de julio de 2026	1.00%	80,000,000.00	99.00
2	10 de enero de 2027	1.50%	120,000,000.00	97.50
3	10 de julio de 2027	1.90%	152,000,000.00	95.60
4	10 de enero de 2028	2.40%	192,000,000.00	93.20
5	10 de julio de 2028	2.68%	214,400,000.00	90.52
6	10 de enero de 2029	2.75%	220,000,000.00	87.77
7	10 de julio de 2029	2.90%	232,000,000.00	84.87
8	10 de enero de 2030	2.94%	235,200,000.00	81.93
9	10 de julio de 2030	3.04%	243,200,000.00	78.89
10	10 de enero de 2031	3.10%	248,000,000.00	75.79
11	10 de julio de 2031	3.21%	256,800,000.00	72.58
12	10 de enero de 2032	3.28%	262,400,000.00	69.30
13	10 de julio de 2032	3.37%	269,600,000.00	65.93
14	10 de enero de 2033	3.46%	276,800,000.00	62.47
15	10 de julio de 2033	3.62%	289,600,000.00	58.85
16	10 de enero de 2034	3.69%	295,200,000.00	55.16
17	10 de julio de 2034	3.81%	304,800,000.00	51.35
18	10 de enero de 2035	3.90%	312,000,000.00	47.45
19	10 de julio de 2035	4.05%	324,000,000.00	43.40
20	10 de enero de 2036	4.15%	332,000,000.00	39.25
21	10 de julio de 2036	4.28%	342,400,000.00	34.97
22	10 de enero de 2037	4.36%	348,800,000.00	30.61

Periodo	Fecha de Amortización Programada	Porcentaje de Amortización del Monto Total	Monto de la Amortización	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
23	10 de julio de 2037	4.56%	364,800,000.00	26.05
24	10 de enero de 2038	4.66%	372,800,000.00	21.39
25	10 de julio de 2038	4.83%	386,400,000.00	16.56
26	10 de enero de 2039	5.00%	400,000,000.00	11.56
27	10 de julio de 2039	11.56%	924,800,000.00	0.00

El Representante Común calculará el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, conforme a la fórmula prevista en el Suplemento de esta Emisión y en el Título. El Representante Común deberá informar al Fiduciario por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), al Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV a través del SEDI, o por los medios que éstas determinen, con cuando menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en la que el Fiduciario deba realizar cualquier amortización de principal, debiendo contener dicho aviso la fecha en que se hará el pago de principal la cual deberá de coincidir con el calendario anterior, el importe de la amortización a pagar, así como, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil. Los Certificados Bursátiles contarán con la misma fuente de pago que los Certificados Bursátiles Iniciales y los Contratos de Crédito, y su amortización será entre ellos *pari-passu*.

Amortización Anticipada Voluntaria El Emisor, por instrucciones de la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo) tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, pero antes de la Fecha de Vencimiento (dicha fecha, la “**Fecha de Amortización Anticipada**”), a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante), más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles el Fiduciario deberá notificar a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI, a Indeval y al Representante Común, por escrito, o a través de los medios que estas determinen y a los Tenedores a través del SEDI, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México.

En la Fecha de Amortización Anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles; o (ii) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en las subsecciones “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” y “*Amortización*” del Suplemento y en el Título, al amparo de los Certificados Bursátiles (restando a dicha suma el monto de los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada y el monto de principal programado, en caso de que la Fecha de Amortización Anticipada coincida con una fecha de pago de principal), descontados a la Tasa de M Bono más 15 (quince) puntos base [a] en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre cada fecha de pago de principal programado posterior y la Fecha de Amortización Anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días); y [b] en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago posterior y la Fecha de Amortización Anticipada, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el “**Precio de Amortización Anticipada**”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada y en su caso, el monto de principal programado en la fecha de pago correspondiente. El Emisor no cubrirá cantidad alguna en adición al Precio de Amortización Anticipada en caso de ejercer su derecho de amortizar anticipadamente la Emisión de conformidad con este apartado.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento del Fiduciario por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), de la CNBV a través de STIV-2, la BMV a través del SEDI, y del Indeval (por escrito o a través de los medios que esta determine), con por lo menos 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Amortización Anticipada. Para los efectos antes señalados, el Representante Común, además del Precio de Amortización Anticipada deberá señalar la Fecha de Amortización Anticipada, y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

En caso de que una vez publicado el aviso de amortización anticipada el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada correspondiente, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos generados en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y le correspondan a los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”).

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del principal y de los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se realizará a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la presente Emisión y en el Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia que al efecto emitida por el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria que éste designe para tales efectos, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

Vehículo de Pago y Liquidación: El Fideicomiso Emisor, como emisor de los Certificados Bursátiles y en todo momento con cargo a los recursos que de tiempo en tiempo reciba derivados de la Aportación FAM, será el vehículo por virtud del cual se realizarán los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y a los Acreditantes.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Agentes Estructuradores: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Régimen Fiscal: Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135, 136 y demás aplicables, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el caso de los intereses generados a favor de los residentes en el extranjero, el impuesto será retenido conforme a los artículos 153 y 166 de dicha Ley y otras disposiciones aplicables, así como en los términos de los Convenios para Evitar la Doble Imposición Fiscal que México haya celebrado con los gobiernos de los países de los beneficiarios efectivos de los intereses de que se trate. En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique reformas o adiciones la Ley del Impuesto sobre la Renta y que las mismas afecten el régimen fiscal del Tenedor, el mismo deberá ajustarse a dichas reformas.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención de ISR aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. (Véase “Reforma Fiscal” en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto).

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o quien lo sustituya.

Etiqueta ASG: Sostenible.

Certificación Sostenible: Moody’s Investors Service, Inc., es la firma independiente con historial sostenible y ambiental para brindar una opinión independiente (*second party opinion*, “SPO”) sobre el Marco de Financiamiento Sostenible.

Agente Estructurador Sostenible: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat coadyuvó en el desarrollo del Marco de Referencia de Financiamiento Sostenible, en la identificación de proyectos y asistencia con el proveedor de la SPO.

EL FIDEICOMITENTE, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y CUALQUIER TENEDOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÍA A PRORRATA CONFORME AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL SE LIMITAN A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

LA INFORMACIÓN ACERCA DEL FAM QUE SE INCLUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO NO HA SIDO REVISADA POR AUDITORES EXTERNOS.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES MATERIA DE LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN DEUDA PÚBLICA Y NI EL GOBIERNO FEDERAL NI LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SERÁN RESPONSABLES, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA EVENTUAL CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DEL FIDEICOMISO EMISOR, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, TAMPOCO CONSTITUYE DEUDA PÚBLICA NI GENERA OBLIGACIÓN ALGUNA PARA EL GOBIERNO FEDERAL O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SIENDO DICHAS OBLIGACIONES EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL FIDEICOMISO EMISOR Y PAGADERAS ÚNICAMENTE CON CARGO A SU PATRIMONIO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONTARÁN CON LA MISMA FUENTE DE PAGO QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES INICIALES Y LOS CONTRATOS DE CRÉDITO, Y SU AMORTIZACIÓN SERÁ ENTRE ELLOS *PARI-PASSU*.

DENTRO DE LA OPERACIÓN CONSIGNADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN NO SE CONTEMPLA LA PARTICIPACIÓN DE NINGÚN TIPO DE ADMINISTRADOR, DISTINTO DEL FIDUCIARIO, PARA ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. AL EFECTO, EL FIDUCIARIO ES EL ÚNICO ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y DICHO ACTUAR SE ENCUENTRA SUJETO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN Y LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE AQUELLAS PARTES QUE EN TÉRMINOS DE DICHOS DOCUMENTOS TENGA DERECHO A EFECTUAR TALES INSTRUCCIONES.

LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO DEPENDEN, TOTAL O PARCIALMENTE, DE UNA ENTIDAD O PERSONA MORAL DISTINTA AL FIDEICOMISO EMISOR.

AGENTES ESTRUCTURADORES E INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES

AGENTE ESTRUCTURADOR SOSTENIBLE



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat

Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 2362-4.15-2026-148-01, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la legislación aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.invex.com

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, Ciudad de México, a 30 de abril de 2026.

Oficio de autorización CNBV para su publicación 153/4822/2026 de fecha 29 de abril de 2026 y su alcance 153/4826/2026 de fecha 30 de abril de 2026.